



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los NUEVE días del mes de FEBRERO de mil novecientos ochenta y uno, ante mi, doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, comparecen: Los señores Walter Alberto Viteri Mejía, Edith Puente Mejía, y Laura Mejía López de Viteri, por sus propios derechos; esta última debidamente autorizada por su cónyuge que también comparece para este efecto, Walter Ludgardo Viteri Proaño; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros los dos primeros y casados los dos últimos; mayores de edad, capaces para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y que dice así: - SEÑOR NOTARIO: - En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase -

extender una por la que conste el contrato de So-

1 ciedad Limitada, al tenor de las siguientes -

2 cláusulas:- C A P I T U L O P R I M E R O:-

3 C o n s t i t u c i ó n :- Los señores Walter -

4 Alberto Viteri Mejía, de estado civil soltero,

5 Edith Puente Mejía, de estado civil soltera y -

6 Laura Mejía López de Viteri, de estado civil -

7 casada, ésta última debidamente autorizada por

8 su cónyuge Walter Ludgardo Viteri Proaño, -

9 quién comparece a la suscripción de este contra

10 to con este exclusivo fin, ecuatorianos, mayo

11 res de edad, plenamente capaces, con domicilio

12 en la ciudad de Quito, en calidad de socios, por

13 este acto y en forma libre y voluntaria, constitu

14 yen la Compañía de Responsabilidad Limitada -

15 " IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HO

16 GAR CIA. LTDA. ", que estará sujeta a las vi-

17 gentes leyes del Ecuador, en especial a la Ley

18 de Compañías y a los presentes Estatutos Socia

19 les.- C A P I T U L O S E G U N D O :- E s

20 t a t u t o s :- A R T I C U L O P R I M E R O :-

21 D e n o m i n a c i ó n :- La Compañía girará -

22 y responderá en todos sus actos públicos y pri

23 vados, con la denominación " IMPORTADORA VI

24 TERME ARTEFACTOS DEL HOGAR CIA. LTDA. ". -

25 A r t í c u l o S e g u n d o :- D E L O B

26 J E T O S O C I A L :- Los objetivos con los

27 que los socios nombrados constituyen la Compañía

28



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

son los siguientes:- a).- Ejercer el comercio  
de acuerdo con las regulaciones legales vigentes,  
en actos y contratos relativos a la compra-venta  
de aparatos electrodomésticos y más artefactos  
para el hogar y de uso personal.- b).- El ejer  
cicio del mandato y la representación de compa  
ñías nacionales y extranjeras que tengan activi  
dades comerciales en aparatos electrodomés  
ticos y más artefactos para el hogar y de -uso  
personal.- c).- La importación y exportación  
de toda clase de aparatos electrodomésticos y -  
más artefactos para el Hogar y de uso personal -  
d).- La distribución de toda clase de bienes  
adquiridos dentro o fuera del país relativos al  
ramo de los aparatos/electrodomésticos y más -  
artefactos del hogar y de uso personal.- e).-  
La realización de toda clase de actos y contra  
tos permitidos por las leyes ecuatorianas y rela  
cionados con su fin social en el comercio de a  
paratos electrodomésticos y más artefactos del  
hogar y de uso personal.- A R T I C U L O  
T E R C E R O :- D e l a n a c i o n a l i d a d  
y d o m i c i l i o :- La Compañía  
es de nacionalidad ecuatoriana y se halla regi  
da por la Ley de Compañías y por los presentes  
Estatutos.- Su domicilio principal es la ciudad  
de Quito y podrá establecer sucursales o Agen  
cias en cualquier ciudad del país o del exterior.-

ARTICULO - CUARTO :- Duración -

ción :- La Compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse conforme a la Ley. - ARTICULO

QUINTO :- Del Capital

Social :- El Capital social de la Compañía es de DOS CIENTOS MIL SUCRES, divididos en

doscientas participaciones de un mil sucres cada una y que al momento de celebrarse el presente contrato se halla suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación, co

rrespondiendo a cada uno de los socios las siguientes participaciones :- Laura Mejía López

de Viteri, capital suscrito cien mil sucres ( \$/ 100.000,00 ); cien participaciones, equivalente

a cien mil sucres, capital pagado cincuenta mil sucres ( \$/ 50.000,00 ); y por pagar cincuenta

mil sucres ( \$/ 50.000,00 ); Walter Witeri Mejía, capital suscrito, noventa mil sucres ( \$/ 90.000,00 )

noventa participaciones, equivalente a noventa mil sucres, capital pagado cuarenta y cinco mil

sucres ( \$/ 45.000,00 ); y por pagar cuarenta y cinco mil sucres ( \$/ 45.000,00 ); Edith Puente

Mejía, capital suscrito, diez mil sucres ( \$/ 10.000,00 ); diez participaciones, equivalentes a

diez mil sucres, capital pagado (cinco mil sucres ( \$/ 5.000,00 ); y por pagar cinco mil sucres;

3

"El saldo del capital por pagar se integrará en doce meses. -  
( S/ 5.000,00 )% . - El Capital pagado que ascien



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 de a cien mil sucres ( S/ 100.000,00 ) ha sido -  
2 depositado en la cuenta de Integración del capi  
3 tal que se halla abierta en el Banco del Azuay  
4 de la ciudad de Quito, cuyo certificado se pro  
5 tocoliza conjuntamente con este contrato. - A R  
6 T I C U L O S E X T O : - C e r t i f i c a -  
7 d o s d e a p o r t a c i ó n : - C o n c l u í d o  
8 el trámite de aprobación de la Compañía, ésta  
9 entregará a cada uno de los socios un certifica  
10 do de aportación en el que constará necesariamen  
11 te y claramente especificados su carácter no ne  
12 gociable y el número de participaciones que co  
13 rresponden al aporte de cada socio. - Las parti  
14 cipaciones son transmisibles por herencia y -  
15 cuando los herederos fueren varios deberán es  
16 tar representados por la persona que designen. -  
17 La cesión de las participaciones podrá efectuar  
18 se únicamente de conformidad con el artículo  
19 ciento quince de la Ley de Compañías. - A R T I  
20 C U L O S E P T I M O : - D e l f o n d o  
21 d e r e s e r v a : - La Compañía se obliga  
22 a la formación del fondo de reserva previsto en  
23 la Ley de Compañías hasta un monto que repre  
24 sente por lo menos el veinte por ciento del capi  
25 tal social, debiendo segregar para el efecto en  
26 cada ejercicio anual un cinco por ciento de las  
27 utilidades líquidas y realizadas. - A R T I C U  
28

L O O C T A V O : - D e l a ú m e n t o

del capital :- El aumento del capital puede ser acordado por la Junta General de Socios en cualquier proporción y en cualquier tiempo y los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. - A R T I C U L O N O V E N O :-

De la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios :- Se requiere el consentimiento unánime del capital social para la cesión de las partes sociales, como para la admisión de nuevos socios. - A R

T I C U L O D E C I M O : - D e l a A d -  
ministración de la Compañía :- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y Presidente. - A R T I C U L O D E

C I M O P R I M E R O : - D e l a J u n -  
ta General de Socios :- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados o reunidos. - A R T I C U

L O D E C I M O S E G U N D O : - C o n  
vocatorias y Reuniones :- En primera convocatoria, la Junta General de Socios se reunirá cuando los concurrentes representen por lo menos el cincuenta y uno por cien -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 to del capital social y en segunda convocatoria,  
2 con el número de socios presentes, debiendo ad-  
3 vertirse este particular en la convocatoria.-  
4 A R T I C U L O - D E C I M O T E R C E  
5 R O :- R e s o l u c i o n e s :- Las resolucio  
6 nes de la Junta General de Socios se tomarán  
7 por mayoría de votos que representen por lo-  
8 menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
9 social concurrente, con excepción de aquellas-  
10 que por disposición de la Ley o de los presentes  
11 Estatutos se requiera de otra proporción o de  
12 votación unánime.- Las Juntas Genera-----  
13 les son ordinarias o extraordinarias y se reuni  
14 rán en el domicilio principal de la Compañía, -  
15 previa convocatoria que debe cursar el Gerente.-  
16 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán  
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
18 meses posteriores a la finalización del ejerci-  
19 cio económico de la Compañía y las extraordina  
20 rias en cualquier tiempo en que fueren convoca  
21 das.- Las Juntas Generales serán convocadas-  
22 por comunicación escrita, dirigidas por el Ge-  
23 rente al domicilio de cada uno de los socios que  
24 haya sido registrado en forma previa por la Com  
25 pañía, con ocho días de anticipación por lo me-  
26 nos al día señalado para la reunión.- El o los  
27 socios que representen por lo menos el diez por  
28 ciento del capital, podrán ejercer el derecho de-

1 pedir convocatoria a Juntas Generales, confor

2 me al artículo ciento diez y seis literal i) de

3 la Ley de Compañías.- ARTICULO DE

4 C I M O C U A R T O :- De la Asis

5 tencia de los Socios :- Los

6 socios concurrirán a las Juntas Generales or

7 dinarias o extraordinarias por si mismos o por

8 medio de representantes, en cuyo caso, la re-

9 presentación se conferirá por escrito y con ca-

10 rácter especial para cada Junta, salvo el caso-

11 que el representante ostente poder notarial legal

12 mente conferido.- ARTICULO DECI

13 M O Q U I N T O :- Atribuciones -

14 de la Junta General :- Son

15 atribuciones de la Junta General: a).- Desig

16 nar y remover por causas legales al Presidente

17 y Gerente de la Compañía requiriéndose para la

18 remoción de dichos personeros la votación de los

19 concurrentes que represente por lo menos las

20 dos terceras partes del capital social presente.

21 b).- Fijar las remuneraciones del Presidente

22 y el Gerente y aprobar el presupuesto de opera

23 ción anual de la Compañía, inclusive los admi

24 nistradores y empleados que sean necesarios -

25 para el cumplimiento de sus fines sociales.-

26 c).- Aprobar las cuentas y balances que a-

27 nualmente presente el Gerente y el Presidente.-

28 d).- Resolver sobre la forma de reparto de uti-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

06  
5  
lidades.- e).- Resolver sobre la amortización

1	
2	de las partes sociales.- f).- Consentir en la
3	cesión de las partes sociales y en la admisión
4	de nuevos socios.- g).- Decidir acerca del
5	aumento o disminución del capital social y la -
6	prórroga del contrato de sociedad.- h).- Re
7	solver acerca de la disolución anticipada de la
8	sociedad.- i).- Resolver acerca de la enaje-
9	nación y constitución de gravámenes sobre los-
10	inmuebles propios de la Compañía.- j).- Acor
11	dar la exclusión del socio o de los socios por
12	las causas legales.- k).- Autorizar y disponer
13	que se entablen las acciones legales que corres
14	pondan contra el Gerente o Presidente de la
15	Compañía de acuerdo con la Ley; y, l).- Las-
16	demás atribuciones y dineros fijados por la Ley
17	de Compañías y por los presentes Estatutos.
18	A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :-
19	S e s i o n e s :- Las sesiones de las Juntas -
20	Generales estarán presididas por el Presiden
21	te y actuará como Secretario el Gerente, quién
22	deberá certificar al momento de la sesión la exis
23	tencia del quorum necesario.- A R T I C U L O
24	D E C I M O S E P T I M O :- Del Pre
25	s i d e n t e :- El Presidente será elegido por
26	la Junta General de Socios, de entre los socios, -
27	durará un año en sus funciones y podrá ser ree-
28	legido indefinidamente. - Desempeñará sus fun-
29	

ciones, sujetándose a las normas legales,

estatutarias y reglamentarias y tendrá las si-

guientes atribuciones y deberes: a).- Presi-

dir las Juntas Generales. b).- Firmar con el

Gerente, cuando éste actúe de Secretario, las

actas de las sesiones de la Junta General y los

certificados de aportación de los socios. c).-

Presentar conjuntamente con el Gerente el Ba-

lance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así-

como la propuesta de distribución de utilidades,

dentro del plazo de sesenta días contados desde -

la terminación del ejercicio económico de la -

Compañía. d).- Administrar los negocios de

la Compañía y velar por su buena marcha y ges-

tion. e).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el

Contrato social y las resoluciones de la Junta

General. f).- Subrogar al Gerente de la Com-

pañía, con todos sus deberes y atribuciones, -

en caso de falta, ausencia o impedimento de és-

te; y, g).- Ejercer las demás funciones atribuí-

das en la Ley y en los presentes Estatutos. - En

caso de ausencia o impedimento, el Presidente -

será reemplazado por el Gerente. - A R T I C U

L O D E C I M O O C T A V O :- R e p r e

s e n t a c i ó n :- La representación de la com-

pañía legal, judicial o extrajudicialmente corres-

ponde al Gerente en todo acto público o privado

que se efectúe a nombre de la Compañía, con las



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

limitaciones que constan en la Ley de Compañías  
y en los presentes Estatutos. - A R T I C U L O  
D E C I M O N O V E N O : - D e l G e -  
r e n t e : - El Gerente será designado por la -  
Junta General de Socios y le corresponde la re -  
presentación legal de la Compañía, durará un -  
año en sus funciones y podrá ser reelegido en  
forma indefinida. - Para ser Gerente no es re  
quisito indispensable ser socio de la Compañía. -  
Sus principales deberes y atribuciones son: - a). -  
Realizar toda clase de gestiones, actos y contra  
tos inherentes a los negocios y objeto de la Com  
pañía, con las limitaciones fijadas en los Esta -  
tutos. - b). - Presentar a la Junta General de -  
Socios, conjuntamente con el Presidente, el Ba  
lance anual y la cuenta de Pérdidas o ganancias,  
así como la propuesta de distribución de benefi  
cios, en el plazo dispuesto en los presentes Es -  
tatutos. - c). - Cuidar que se lleven debidamen  
te la Contabilidad y Correspondencia de la Com  
pañía. - d). - Contratar o nombrar a los tra -  
bajadores o empleados de la Compañía, confor  
me al Presupuesto de Operación aprobado con -  
la votación de la Junta General de Socios. - e). -  
Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la  
Junta General. - f). - Manejar bajo su responsa  
bilidad los fondos y bienes sociales. - g). - Con  
vocar a las Juntas Generales; y, h). - Ejercer -

las demás funciones, atribuciones y deberes-

que para los administradores fija la Ley de Compañías y las señaladas en los presentes Estatutos. - El Gerente será reemplazado por el Presidente y quién haga sus veces, en forma interina, en caso de ausencia, licencia o impedimento o por cualquier otro motivo. - A R T I C U

L O V I G E S I M O : - D e r e c h o s y deberes de los Socios :-

A los socios les corresponde los derechos y obligaciones que para el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada fija la Ley de la Materia. - A r t í c u l o V i g é s i m o -

P r i m e r o : - R E F O R M A S A L - - -

C O N T R A T O S O C I A L : - C u a l q u i e r r e f o r m a q u e s e p r o d u z c a o p r e s e n t e a l o s E s t a t u t o s S o c i a l e s s e r á a p r o b a d a p o r l a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s y s e e l e v a r á a E s c r i t u r a P ú b l i c a p r e v i o e l c u m p l i m i e n t o d e l a s s o l e m n i d a d e s l e g a l e s y s e i n s c r i b i r á e n e l R e g i s t r o M e r c a n t i l . - A R

T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : -

D i s o l u c i ó n d e l a C o m p a ñ a -

ñ í a : - L a C o m p a ñ a s e d i s o l v e r á y l i q u i d a r á p o r e l c u m p l i m i e n t o d e l p l a z o e s t a b l e c i d o e n e l p r e s e n t e C o n t r a t o S o c i a l ; p o r r e s o l u c i ó n u n á n i m e d e l a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s a n t e s d e c u m p l i d o d i c h o p l a z o o p o r c u a l q u i e r a d e l a s c a u s a l e s e s t a b l e c i d a s e n l a L e y d e C o m p a ñ a s , p e r o -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

no podrá disolverse por muerte, interdicción  
o quiebra de alguno de los socios, casos en los  
cuales se procederá de acuerdo a la Ley.- En  
la liquidación de la Compañía intervendrán en  
forma directa el Presidente y Gerente de la mis-  
ma, salvo decisión en contrario de la Junta Ge-  
neral, estando obligados los liquidadores a pre-  
sentar la cuenta correspondiente a su gestión,  
la que será aprobada, en su caso, por la Junta-  
General de Socios.- Para la disolución y liqui-  
dación de la Compañía se estará a los pasos y  
requisitos establecidos por la Ley de Compañías.-

C A P I T U L O   T E R C E R O :- D e c l a -  
r a c i o n e s   G e n e r a l e s :-   P R I  
M E R A :- Declaramos que por el presente ac-  
to y contrato social, los socios por unanimidad  
designan como Presidente de la Compañía al so-  
cio Laura Mejía López de Viteri y para el cargo  
de Gerente al señor Walter Ludgardo Viteri Proa-  
ño, quienes ejercerán estas funciones por el  
tiempo de un año pudiendo ser reelegidos inde-  
finidamente conforme a los Estatutos, facultando-  
al Gerente para que realice todas las gestiones,  
diligencias, y trámites conexos encaminados al  
perfeccionamiento del contrato social, sujetán-  
dose los socios, en lo que no estuviere previsto  
en los presentes Estatutos, a la Ley de Compañías  
y pidiendo al señor Notario agregar las cláusulas

de estilo para la completa validez de este instru-

1 mento. - firmado). - Doctor Oswaldo Jaramillo

2 Z. - Abogado del Colegio de Abogados de Quito,

3 con matrícula profesional número mil cuatro-

4 cientos sesenta y cinco. - Hasta aquí la minuta

5 que queda elevada a escritura pública con todo

6 el valor legal. - Leída que ha sido por mi el No-

7 tario a los comparecientes, se ratifican y fir-

8 man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual

9 doy fe. - firmado). - Walter Alberto Viteri Me-

10 jía. - firmado). - Edith Puente Mejía. - firma-

11 do). - Laura Mejía López de Viteri. - firmado). -

12 Walter Ludgardo Viteri Proaño. - firmado). -

13 El Notario, doctor José Vicente Troya Jarami-

14 llo. - D O C U M E N T O H A B I L I T A N

15 T E :- BANCO DEL AZUAY. - CERTIFICADO DE

16 DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CA

17 PITAL. - DEPOSITO:- Q-quince/ochenta. - VA

18 LOR:- CIEN MIL,00/100 SUCRES. - EL BANCO

19 DEL AZUAY, Sucursal Mayor Quito, certifica ha

20 ber recibido de los señores:- Señora Laura Me

21 jía de Viteri la cantidad de CINCUENTA MIL,

22 00/100 SUCRES ( \$/ 50.000,00 ); del señor Wal

23 ter Viteri Mejía la cantidad de CUARENTA Y CIN

24 CO MIL,00/100 SUCRES ( \$/ 45.000,00 ); de la

25 señorita Edith Puente la cantidad de CINCO MIL,

26 00/100 SUCRES ( \$/ 5.000,00 ), como depósito-

27 para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL DE

28



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

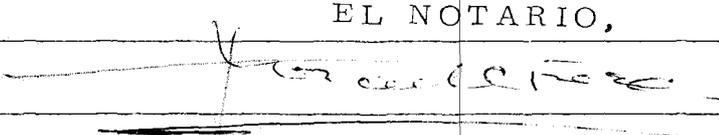
la Compañía IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR CIA. LTDA., cuyo domicilio será la ciudad de Quito. - Quito, Diciembre-veinte y tres de mil novecientos ochenta. - BANCO DEL AZUAY, Sucursal Mayor de Quito. - firmado). - Luis Moreira, PROGERENTE DE OPERACIONES. - Entrelíneas: - "El saldo del capital por pagar se integrará en doce meses. - VALE:-

Se-

otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta-

TERCERA COPIA, en ocho fojas útiles, firmándola y sellándola en Quito, a nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. -

EL NOTARIO,

  
 Doctor José Vicente Troya J. -

Ra

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 4. 8185 de fecha 3 de Abril de 1981, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Constitución de "IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 9 de Febrero de 1981.-

Quito, 28 de Abril de 1981.

*J. Vicente Troya J.*

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL ocho mil ciento cinco, de la Sra. Superintendente de Compañías del Ecuador, de tres de Abril de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 452 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la 2o. copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR CIA. LTDA.", otorgada el 9 de Febrero de 1981, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José V. Troya; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9125.- Quito, a doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. EL REGISTRADOR.-

*Gustavo García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

